

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 16908

LA SECRETARIA GENERAL del Departamento de Antioquia, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto Departamental N.º 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Que, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener presente que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que el Decreto N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, “por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental”, establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito coordinar, articular y promover la gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes y programas de la Gobernación de Antioquia; liderar las políticas de seguridad y privacidad de la información; garantizar el funcionamiento de las plataformas tecnológicas y los sistemas de información, y establecer las especificaciones técnicas necesarias para los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos, procurando eficiencia y optimización económica en la gestión institucional.
- Que mediante el Decreto Departamental N.º 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental.
- Que el numeral 3 del artículo 2 del mismo Decreto delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la función de adelantar las actividades contractuales y poscontractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración

Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto con Fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 de 2024 y las demás normas concordantes.

6. Que dicha competencia se complementa con el Decreto Departamental N.º 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, el cual dispone que en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones.
7. Que, conforme al artículo 1º del mencionado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios encargados de asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, prestando asistencia al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso.
8. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", en su Línea Estratégica N.º 5 "Autonomía desde la Gobernanza", componente 5.2 "Fortalecimiento Institucional", programa 5.2.1 "Consolidación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", contempla el proyecto de "Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia", dentro del cual se enmarca la presente actuación contractual.
9. Que la Dirección de Tecnología e Información, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, es responsable de gestionar la adquisición, renovación y mantenimiento de los componentes tecnológicos requeridos para la operación de los sistemas institucionales, así como de velar por el adecuado funcionamiento del parque tecnológico departamental.
10. Que el Departamento de Antioquia dispone de infraestructura tecnológica especializada, compuesta por equipos de cómputo Hewlett Packard Enterprise (HPE) —servidores, sistemas de almacenamiento y librerías—, los cuales soportan sistemas críticos como KACTUS, QUIPUX, MERCURIO, SAP ERP, SISMANA, SINIFRA, SISCUOTAS, GPlus, entre otros, esenciales para la gestión administrativa, financiera y documental de la entidad.
11. Que los servidores de misión crítica HP Integrity Itanium, actualmente en operación, cuentan con soporte técnico hasta junio de 2026; sin embargo, el fabricante HPE ha anunciado la terminación definitiva del soporte para dicha plataforma a partir de diciembre de 2025, generando un riesgo operacional para la continuidad de los sistemas institucionales, especialmente el SAP ERP.
12. Que, ante dicho riesgo, se hace necesario adelantar un proceso contractual que garantice el soporte técnico correctivo y la atención inmediata de los equipos HP Integrity 6i, evitando fallas que puedan afectar los procesos misionales y la operación financiera del Departamento.
13. Que la Administración Departamental cuenta con una solución de almacenamiento empresarial HPE Alletra Storage MP, la cual requiere ser ampliada en 30 TB para soportar la migración de la información actualmente alojada en los sistemas HPE 3PAR, garantizando la estabilidad y continuidad de los sistemas corporativos.
14. Que la migración del ambiente SAP actual (Itanium/HP-UX/Oracle19) hacia una nueva infraestructura basada en arquitectura x64, sistema operativo Linux y base de datos Oracle19 requiere la adquisición e integración de componentes de hardware, software y servicios especializados, descritos en los estudios y documentos previos.
15. Que la adquisición de estos componentes es indispensable para garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de los sistemas de información institucionales, en especial del sistema SAP ERP, conforme a los principios de

planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad tecnológica establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

16. Que para satisfacer esta necesidad se adelanta el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, bajo la tipología contractual de suministro, dirigido a seleccionar un proveedor con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto propuesto.
17. Que, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Departamental N.º 2025070004440 de 2025, los procesos de contratación iniciados antes de su entrada en vigencia continuarán bajo la estructura contenida en el Decreto N.º 2025070000093 de 2025, hasta su adjudicación, razón por la cual la competencia de la Secretaría General para adelantar la etapa precontractual del presente proceso se mantiene incólume.
18. Que para el desarrollo del proceso se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, publicados en el SECOP II el 24 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.
19. Que el presupuesto estimado para la presente selección asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.422.853.887), con soporte en el CDP N.º 3500056221 del 28 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.
20. Que se han cumplido los requisitos previos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 a 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la publicación del proyecto de pliego, frente al cual no se recibieron observaciones dentro del término legal.
21. Que el proceso se encuentra amparado por los acuerdos comerciales internacionales vigentes, conforme al análisis efectuado en los estudios previos y al Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.
22. Que el valor del proceso supera el umbral de 125.000 dólares estadounidenses, razón por la cual no aplica la limitación a MIPYME prevista en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
23. Que, conforme a lo anterior, el Departamento de Antioquia considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N.º 16908, cuyo objeto es la "Renovación de la Plataforma Tecnológica de la Gobernación de Antioquia", con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días contados a partir del acta de inicio y sin superar el 30 de diciembre de 2025.
24. Que, en atención al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual.
25. Que el proceso de selección se adelantará conforme al cronograma establecido en esta resolución, el cual podrá modificarse mediante adenda debidamente publicada, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
26. Que, para garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del Proceso mediante la Resolución N.º 2025060953157 del 21 de octubre de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gobernación de Antioquia" followed by initials.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16908, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", con un plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar del 30 de diciembre del 2025 y con un presupuesto de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.422.853.887) TRIBUTOS INCLUIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas–SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUIID=CO1.NTC.8884534&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	06/11/2025	17:00
2	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	06/11/2025	17:00
3	Presentación de observaciones al pliego definitivo	10/11/2025	10:00
4	Respuesta a observaciones al pliego definitivo	12/11/2025	17:00
5	Plazo máximo para expedir adendas	12/11/2025	17:00
6	Presentación de ofertas	13/11/2025	17:00
7	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/11/2025	17:01
8	Informe de presentación de ofertas	13/11/2025	17:30
9	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	14/11/2025	11:00
10	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	18/11/2025	17:00
11	Observaciones al informe de evaluación	21/11/2025	17:00
12	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes	21/11/2025	17:00
13	Respuesta a observaciones y subsanables	24/11/2025	17:00
14	Apertura de sobre económico	25/11/2025	09:00
15	Publicación de la lista de participantes de la subasta	25/11/2025	10:00
16	Fecha de inicio de la subasta	25/11/2025	14:00
17	Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierto	A partir del 26/11/2025	
18	Firma del contrato	Tres (3) días hábiles posteriores al acto de adjudicación	
19	Entrega de garantías de ejecución del contrato	Tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato	
20	Aprobación de garantías de ejecución del contrato	Un (1) día hábil posterior a la entrega de las garantías	

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16908, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LA

PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" NO será limitado a MIPYME, por las razones expuestas en las consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 16908 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

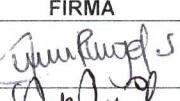
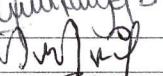
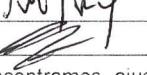
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II página web:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8884534&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alfredo Rangel Sandoval P.U. – Dirección Contractual		06-11-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		6-11-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		6-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

